

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

OPTICAS DEVLIN, S. A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

México, D. F. a, 22 de abril de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de diciembre de 2013
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 11 de diciembre de 2015
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa OPTICAS DEVLIN, S.A DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa OPTICAS DEVLIN, S.A DE C.V., promovió inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Norte del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N360-2013, celebrada para la contratación del servicio de optometría y otorgamiento de anteojos al personal del Instituto para el ejercicio 2014, manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 24 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 2 -

OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/6760/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, exhibió copia certificada del instrumento notarial número 17,974 de fecha 9 de agosto de 2013, con el cual acredita la personalidad con la que se ostenta en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, mediante el cual promovió inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Norte del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N360-2013, celebrada para la contratación del servicio de optometría y otorgamiento de anteojos al personal del Instituto para el ejercicio 2014; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/6997/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, admitió a trámite la inconformidad de mérito. -----

- 3.- Por oficio número 028001-150100/4013/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio 00641/30.15/6761/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, manifestó que la suspensión del proceso de licitación que nos ocupa, no sería causa de perjuicio al interés social, si la resolución definitiva se dictamina antes del 02 de enero de 2014 fecha en que debe iniciar la prestación del servicio; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determina mediante oficio 00641/30.15/6995/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013 no decretar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-N360-2013, y de los actos que de ella deriven, ya que no se puede dar resolución definitiva antes del 02 de enero de 2014, lo anterior, sin perjudicar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 4.- Por oficio número 028001-150100/4013/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6761/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, manifestó que el contrato que deriva del evento de fallo se encuentra en proceso de formalización, asimismo, informó lo relativo al tercero interesado, a quien por oficio número 00641/30.15/6994/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, esta Autoridad Administrativa, otorgó derecho de audiencia a la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., a efecto de que manifestara por escrito lo que a su interés convenga. -----
- 5.- Por oficio número 028001-150100/4050/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 2 de enero de 2014, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del citado

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 3 -

Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6761/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos. (Transcrito líneas anteriores). -----

- 6.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 7.- Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2014, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas de la empresa OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2013; las del área convocante en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 26 de diciembre de 2013, las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/1225/2014, de fecha 17 de febrero del 2014, esta Autoridad puso a la vista de la empresa OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., promovente de la instancia de inconformidad, así como de la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formule por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes. -----
- 9.- Por escrito de fecha 21 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 25 del mismo mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., manifestó lo que a su derecho convino en calidad de alegatos, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos". Transcrita líneas arriba. -----

18

9

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 4 -

- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. de C.V., tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su desahogo de alegatos, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que aún y cuando en el expediente en que se actúa, obra el escrito de fecha 21 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 del mismo mes y año, por el que la empresa antes mencionada, desahoga sus alegatos, lo cierto es que los mismos fueron presentados fuera del término de 3 días hábiles al efecto establecido, ya que con fecha 19 de febrero de 2014, se le notificó por rotulón, enviándosele aviso de la misma fecha al correo electrónico que proporcionó con su escrito de inconformidad, por tanto el momento procesal oportuno para presentar el escrito de referencia corrió del 20 al 25 de febrero de 2014, siendo que el escrito por el que ejerce sus alegatos fue presentado hasta el 28 del mismo mes año, corriendo en exceso el término al efecto establecido. ----
- 11.- Por acuerdo de fecha 16 de abril de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73, 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N360-2013, de fecha 3 de diciembre de 2013. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la óptica que fue adjudicada tiene como accionista a un servidor público Guillermo Trejo Dozal, quien funge como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, hecho por el cual incumple el artículo 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 5 -

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló: -----

Que el proveedor BAJA ÓPTICA, S.A. de C.V., presentó en su propuesta técnica la carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el artículo 50 de la Ley de la materia, por lo que cumple con el numeral 6 inciso a) de la convocatoria de la licitación que nos ocupa; asimismo la convocante dejó asentado el manifiesto del proveedor inconforme, en el acta de apertura de propuestas del evento que nos ocupa, sin embargo se recibió la propuesta del proveedor BAJA ÓPTICA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de la materia. -----

Que respecto a la manifestación de la inconforme, de que el servidor público C. [REDACTED] forma parte de la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. de C.V., se indica que en términos del artículo 39 último párrafo del Reglamento de la Ley de la materia, la convocante solo deberá verificar que los documentos protestados cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar su veracidad o autenticidad, por lo que se continuo con el procedimiento de contratación, validando el escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de la materia; quedando claro con esto que la convocante realizó análisis detallado de la propuesta técnica de la empresa adjudicada y que la evaluación aplicada, se basó en la Ley de la materia, en la convocatoria y en la información documental presentada por el licitante. -----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza en el acuerdo de fecha 17 de febrero de 2014, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:-----

a) Las presentadas por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., hoy inconforme en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, que obran a fojas 003 a la 033 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia simple de la Escritura Pública número 17,974 de fecha 09 de agosto de 2013; copia simple de la Credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED] copia del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N360-2013, de fecha 14 de noviembre de 2013; tres copias simples de correo electrónico relativo al Portal del Gobierno de Baja California; copia simple del Acta de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 3 de diciembre de 2013. -----

b) Las presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe circunstanciado de hechos de fecha 26 de diciembre de 2013, visibles a fojas 062 a la 721 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia del oficio número 02DL027100/2976/13 de fecha 25 de septiembre de 2013, y anexo; dos copias de las pantallas de CompraNet, y anexo relativo al evento de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR039-N78-2012, Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR029-N58-2013, de fecha 07 de septiembre de 2012; copias de los contratos números P250577, P250578, P350031, P350032, y anexos; copias del Proyecto de Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional número PA-019GYR003-REVISIÓN-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 6 -

2014; copia de la Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N360-2014; copia de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación antes citada, de fecha 7 de noviembre de 2013; copia del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación de referencia, de fecha 14 de noviembre de 2013 y anexos; copia simple del Acta de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 3 de diciembre de 2013; copia del Dictamen Técnico para la elaboración del Acta de Fallo de la Licitación de referencia, de fecha 28 de noviembre de 2013 y anexos; copia del Acta de Diferimiento de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 22 de noviembre de 2013 y anexo; copia del Acta de Diferimiento de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 28 de noviembre de 2013 y anexo; copia del Acta de Fallo de la Licitación de referencia, de fecha 3 de diciembre de 2013 y anexo; copia de solicitud de elaboración de contrato y anexos; copia del anexo 7 de las empresas VISTA SERVICIOS OPTICOS, S.A. DE C.V., OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., y BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., copias de los anexos 17, 18 y constancias diversas; copias de la proposición técnica y económica de la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V.-----

- V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que la evaluación y adjudicación de que fue objeto la propuesta de la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., dada a conocer en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 3 de diciembre de 2013, se ajustó a la normatividad que rige a la materia, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, y que al efecto remitió la convocante con su informe circunstanciado de hechos, específicamente el acta de fallo de fecha 3 de diciembre de 2013, visible a fojas 428 a la 435 del expediente que se resuelve, se puede advertir lo siguiente:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 7 -

PROPOSICIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS

DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 INCISO II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON ADJUDICADAS:-

LICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V.	MEXICALI, B.C.	\$18,440.00	100%
VISTA SERVICIOS ÓPTICOS, S.A. DE C.V.	TIJUANA, B.C.	\$29,992.50	100%
ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.	ENSENADA, B.C.	\$28,628.79	100%

PROPUESTAS ECONÓMICAS DESECHADAS

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 BIS, FRACC II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE RELACIONAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE NO RESULTARON CON ASIGNACIÓN, POR EXISTIR UNA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA POR OTRO LICITANTE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Documental de cuyo contenido se desprende que el Área Convocante determinó aprobar y adjudicar al 100% la localidad de Mexicali, B.C., a la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., al considerar que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

Ahora bien, por cuanto hace al motivo de inconformidad expuesto por el representante legal de la empresa accionante, respecto de que: "la óptica que fue adjudicada tiene como accionista a un servidor público [REDACTED] quien funge como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, hecho por el cual incumple el artículo 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", se procede a realizar el siguiente análisis:

Del contenido de la convocatoria en el punto 6 inciso A), se solicitó lo siguiente:

"6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

A). UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP..."

Numeral de la convocatoria que refiere que la propuesta técnica deberá contener entre otros documentos, el escrito de declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el caso que nos ocupa la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento al punto de la convocatoria

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 8 -

que se analiza, adjunto dentro de su propuesta la documental visible foja 492, consistente en el escrito de fecha 14 de noviembre de 2013, por el que refiere bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que en la parte que interesa establece lo siguiente: -----

.bajaoptica.com

0492

BO
BAJA ÓPTICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

en mi carácter de Apoderada Legal de la Empresa "BAJA ÓPTICA, S. A. DE C. V.", y en términos del numeral 6, apartado A) de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019-GYR003-N360-2014, manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, que mi poderdante no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mexicali, Baja California a los 14 días del mes de Noviembre de 2013

ATENTAMENTE

APODERADA LEGAL DE
"BAJA ÓPTICA, S. A. DE C. V."

Matriz

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., adjuntó dentro de su propuesta el escrito a que se refiere el numeral 6 inciso A) de la convocatoria, es decir, exhibió el escrito por el que señala no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de la materia, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria. -----

Sin que la convocante para evaluar las propuestas deba verificar la autenticidad de la información contenida en los manifiestos bajo protesta de decir verdad presentados por los licitantes, ya que la normatividad aplicable a la materia la limitan a verificar que dichos escritos cumplan con los requisitos solicitados, y si existen denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse, en todo caso

RB ✓ 9

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 9 -

cuando el servidor público que presida el acto, tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al Órgano Interno de Control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de la materia; tal y como se dispone en el artículo 39 último y penúltimo párrafo y 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de la materia, en los términos siguientes.-----

"Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican...

...Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento."

"Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

...

IV. Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato;

..."

Preceptos legales que indican que los escritos bajo protesta de decir verdad que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos licitatorios, resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, bajo esta premisa las convocantes verificarán que los escritos señalados cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la **veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado**, para continuar con el procedimiento de contratación, y si en el caso existieran denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse, en todo caso cuando el servidor público que presida el acto, tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al Órgano Interno de Control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de la materia, por lo tanto, al evaluar la propuesta de la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., la convocante solo estaba obligada a verificar el cumplimiento del requisito del punto 6 inciso A) de la convocatoria.-----

En este orden de ideas, la convocante en la evaluación de propuestas sólo puede verificar en los escritos Bajo Protesta de Decir Verdad que contengan los requisitos solicitados, situación que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 10 -

también estableció en los criterios de evaluación contenido en el penúltimo párrafo del punto 9 de la convocatoria, en los términos siguientes: -----

"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

...
En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.
..."

- VI Ahora bien, no pasa inadvertido para esta Autoridad Administrativa las documentales que al efecto exhibió la empresa inconforme con las que pretende acreditar que el servidor público, Guillermo Trejo Dozal, funge como Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, consistentes en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación que nos ocupa, de fecha 14 de noviembre de 2014, así como tres copias del portal del diario ÁGORA DE BAJA CALIFORNIA, documentales que obran visibles a fojas 016 a la 025, de los autos administrativos, y que para mejor comprensión se reproducen a continuación: -----

	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR003-N360-2013
ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA Y OTORGAMIENTO DE ANTEJOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2014, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LOS ARTÍCULOS 47 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 5, DE LA CONVOCATORIA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.		

EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, SE REUNIERON EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 FRENTE A FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES, QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, PARA ACTUAR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LOS ARTÍCULOS 47 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 5, DE LA CONVOCATORIA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA-----

EL REPRESENTANTE DE OPTICAS DEVLIN,S.A. DE C.V. EXPONE LO SIGUIENTE: SOBRE EL PUNTO 6 INCISO A, ARTÍCULO 50 INCISO II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, INDICA QUE: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS SIGUIENTES: FRACCIÓN II.- LAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMAN PARTE SIN LA UTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA CONTRALORIA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASÍ COMO LOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO".

EL PROVEEDOR BAJA OPTICA,S.A. DE C.V. EXHIBE AL ESCRITO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO INCUMPLE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP, SIENDO QUE EN PUNTO 6.2 FRACC IX (ANEXO 19) EXHIBE COMO ACCIONISTA A UN SERVIDOR PÚBLICO [REDACTED] QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HECHO POR EL CUAL INCUMPLE EL CITADO ARTÍCULO Y NO DEBE SIQUERA RECIBIR SU PROPUESTA COMO LO INDICA LA LEY.

Handwritten signatures and initials.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.



ÁGORA DE BAJA CALIFORNIA

Dólar: 12.85

Navigation bar with categories: Inicio, Local, Nacional, Internacional, Política, Espectáculos-Cultura, Deportes, Contacto, Enviar

- RADIO EN LÍNEA
71 XENS AM 1480 MHz "214"
72 XEGG AM 1240 KHz "ROMANTICA 1240"
73 XBRN FM 100.7 MHz "LOS 40 PRINCIPALES"
74 XHRZ FM 103.5 MHz "FIESTA MEXICANA"
75 XERN AM 1130 KHz "Ka Buena"
76 XEFX AM 630 KHz "Doble XX"
77 XHBO FM 105.3 MHz y XEBG AM 1240 KHz FM 105.1
78 XEPS AM 710 KHz "LA SUPER GRUPERA"
79 XHCNE 104.7 FM "Grupo Zet"
80 XHBCA FM 93.3 MHz "La Conventada"
81 XEUK AM 570 KHz "LA UK"
82 XEFZ AM 570 KHz "La Mejor HD"
83 XEIB AM 1170 KHz "La Primera"
84 XHCBR FM 100.1 MHz "MaxFM"
85 XECB AM 1480 KHz "RADIO RANGHITO"
86 XEMWV AM 1280 KHz "Sonido Zeta"
87 XHPLS FM 102.5 MHz "RID DIGITAL"
88 XHRCL FM 98.5 MHz "Grupo Zet"
89 XEIBL AM 1250 KHz "RADIO CENTRO"
90 XEGBS AM 1070 KHz "Radio Formula Oregón"
91 XEHX AM 880 KHz "LA MIA"
92 XHVJB FM 103.5 MHz "Ka Buena"
93 XHGX FM 100.5 MHz y XE7X AM 1430 KHz TXA FM

Será Secretario General de Gobierno, [redacted]

El gobernador electo de 2013 a 2019 el panista Vega en rueda de prensa a menos de dos semanas de iniciar su administración reveló a una primera parte de su Gabinete



El gobernador electo de 2013 a 2019 el panista Vega en rueda de prensa a menos de dos semanas de iniciar su administración reveló a una primera parte de su Gabinete. El gobernador electo de 2013 a 2019 el panista Vega en rueda de prensa a menos de dos semanas de iniciar su administración reveló a una primera parte de su Gabinete.

Documentales que acreditan lo que en las mismas se consigna y a saber es que en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación que nos ocupa, la convocante asentó a petición de la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., que la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., incumple con los artículos 50 y 60 de la Ley de la materia, ya que cuenta con un accionista que es servidor público y funge como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, lo que pretende vincular con la documental consistente en el portal del diario Ágora de Baja California, de cuyo contenido se desprende que el Gobernador electo de Baja California dio a conocer la primera parte de su gabinete, entre los que se encuentra el servidor

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 12 -

público [REDACTED] documental que contiene una fecha de redacción de octubre de 2013, esto es, previo al acto de presentación de propuestas de la Licitación de mérito. -----

Asimismo en el escrito de fecha 21 de febrero de 2014, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., refiere que presentó el escrito Bajo Protesta de Decir Verdad en la Licitación de mérito, ya que "en dicha fecha aún no se protocolizaba ante notario el acta de asamblea, sin embargo el 28 de octubre de 2013, el C. [REDACTED] dejó de ser accionista de la citada moral al vender la totalidad de sus acciones a una persona diversa, tal y como se desprende del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa fecha...". -----

En este orden de ideas y toda vez que con las documentales que integran el expediente en que se actúa se tiene la presunción que la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., podría ubicarse en la hipótesis prevista en el primer párrafo del artículo 59 y la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá formarse desglose del expediente administrativo de inconformidad para que de resultar procedente se dé inicio al procedimiento administrativo de sanción a empresas y en su oportunidad determinar la probable infracción de la referida empresa. -----

VII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 21 de febrero de 2014, esta Autoridad consideró los mismos, los cuales no varían el sentido en que se emite la presente resolución. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa OPTICAS DEVLIN, S.A DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Norte del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N360-2013, celebrada para la contratación del servicio de optometría y otorgamiento de anteojos al personal del Instituto para el ejercicio 2014. -----

TERCERO.- En términos de lo expuesto en el último párrafo del Considerando VI de la presente Resolución, fórmese desglose con copias certificadas del expediente administrativo de inconformidad, para que, de resultar procedente, se dé inicio al procedimiento administrativo de sanción a empresas a la persona moral BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., al estimarse que su conducta en la Licitación Pública Nacional número LA-

[Handwritten signatures]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-259/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2364 /2014.

- 13 -

019GYR003-N360-2013 podría ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 59 párrafo primero y fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa BAJA ÓPTICA, S.A. DE C.V., por rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente en el que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **toda vez que no señalo domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.** -----

QUINTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por la empresa en su carácter de tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

SEXTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:



Lic. Victor Manuel Hernández Vallejo.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Zaragoza y Calle G Sin número, 2º Piso, Col. Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100, Tel. 01 (686) 5555035 y 5555041, Fax: 5555077 Y 5555058.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera.- Titular de la Delegación Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calz. Cuauhtémoc N° 300, 2º Piso, col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California, Fax 55-50-18.

C.c.p. Lic. Jesus Antonio Ramirez Lara- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California Norte.

MECHS*HAB*JGPR

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.



19 de mayo de 2014

36

Se le informa que el presente es un documento de carácter interno y que su contenido no debe ser divulgado al público en general.

En el día de hoy se recibió el expediente de la referencia, en el que se solicita la expedición de un documento que acredite la existencia de un contrato de arrendamiento de un inmueble que se encuentra en posesión de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) 140, ubicada en la zona de la UMF 140, en el municipio de Toluca, Estado de México.

De acuerdo con el expediente, el inmueble en cuestión se encuentra en posesión de la UMF 140, y se solicita la expedición de un documento que acredite la existencia de un contrato de arrendamiento de dicho inmueble.

En virtud de lo anterior, se le informa que el presente es un documento de carácter interno y que su contenido no debe ser divulgado al público en general.

[Handwritten signature]

VERSIÓN PÚBLICA